

THE EINDHOVEN DECLARATION INTRODUCTION

Por qué es necesaria la Declaración de Eindhoven

Las Naciones Unidas han mantenido tradicionalmente una postura firme contra las drogas ilícitas por el daño que causan a vidas, familias y comunidades. Sin embargo, desde 2008, algunos actores han trabajado para desmantelar los marcos jurídicos internacionales, con el objetivo de que las drogas ilícitas puedan consumirse libremente, sin sanción ni oposición.

La Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) de 1989 es la más ratificada —por 196 países— de todas las convenciones de la ONU a lo largo de sus 80 años de historia. El artículo 33 de la CDN insta a los Estados a proteger a los niños del consumo de drogas ilícitas, del mismo modo que deben protegerlos de la esclavitud o de la explotación sexual. Este artículo también rebate las afirmaciones del lobby a favor de la legalización de las drogas, que sostiene que las convenciones de derechos humanos respaldan el consumo de drogas ilícitas; no es así. Dicho lobby ha desviado el concepto de “reducción de daños” de su objetivo de abandono del consumo hacia un uso continuado, sin control y con apoyo gubernamental. El artículo 33 de la CDN presenta claramente el consumo de drogas ilícitas y a quienes lo promueven como vulneradores del derecho del niño a un entorno libre de drogas.

Dado que algunas agencias de las Naciones Unidas y ciertos gobiernos han adoptado posturas más débiles frente a este consumo y han cedido a la presión del lobby pro-drogas ilícitas, la Declaración de Eindhoven expresa la voz de la ciudadanía frente a esas posiciones debilitadas. Hacemos un llamado a los Estados Miembros de la ONU, a los gobiernos locales, a los medios de comunicación, a las empresas, a las ONG, a las organizaciones comunitarias y a las personas comprometidas a alzar la voz y exigir que las agencias de la ONU cumplan y defiendan los marcos jurídicos que tienen el mandato —y la financiación— de proteger.

Facilitated by



www.ovom.org

Proteger al niño del consumo de drogas ilícitas y garantizar una sociedad libre de drogas

- 1- Preocupados por el alejamiento gradual, pero constante, de la obligación de prevenir la iniciación o el inicio del consumo de drogas ilícitas, en favor de una complacencia que roza la connivencia con dicho consumo, expresada como un supuesto “derecho a la reducción de daños”.
- 2- Considerando que el concepto de “reducción de daños” no tiene una definición formal ni comúnmente acordada a nivel de las Naciones Unidas, a pesar de su inclusión en diversos documentos.
- 3- Conscientes de las disposiciones del artículo 33 de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) —el tratado de derechos humanos más ratificado de las Naciones Unidas y el único que aborda explícitamente las drogas ilícitas—, que obliga de manera expresa a los Estados Parte a adoptar todas las medidas necesarias para garantizar que los niños estén protegidos de las consecuencias del consumo de drogas ilícitas.
- 4- Reconociendo que, al convocar conjuntamente las tres convenciones conocidas como las “Convenciones Internacionales de Fiscalización de Drogas”, existe un reconocimiento mundial de la necesidad de contar con referentes y parámetros internacionales para abordar un problema de alcance universal, tratado de manera coherente tanto en la Convención de 1988 como en el artículo 33 de la CDN.
- 5- Observando el deterioro de la calidad de vida en la familia y en la comunidad —y, por extensión, en la sociedad en su conjunto— directamente vinculado a la adicción, la dependencia o la afectación por drogas ilícitas de uno o más miembros de una familia o de la comunidad.
- 6- Convencidos de la enorme capacidad colectiva de los padres, las familias extensas, las comunidades, las entidades corporativas y la sociedad en general, cuando están debidamente movilizadas, para afrontar de manera eficaz cualquier flagelo que amenace la dignidad, la sostenibilidad y el bienestar de la sociedad.

La Conferencia de expertos sobre cuestiones relacionadas con las drogas ilícitas (políticas, tratamiento y práctica), junto con familias afectadas, organizaciones de base y organizaciones juveniles que participaron en la Conferencia Internacional sobre Prevención de Drogas “Wake-up Drug-Free is the Key”, organizada por Stichting One Voice One Message, Rise4life y Moedige Moeders en Eindhoven, Países Bajos, los días 20 y 21 de marzo de 2025, sirvió como espacio para deliberar sobre la mejor manera de alcanzar los objetivos comunes de garantizar que las personas puedan vivir en entornos libres de drogas y que los niños estén protegidos del consumo de drogas ilícitas y de los daños asociados.

Se alienta a las autoridades nacionales y territoriales, a las agencias e instituciones multinacionales y multilaterales, a las entidades corporativas, a las comunidades y organizaciones de la sociedad civil, así como a las personas comprometidas de todo el mundo, a adoptar y respaldar las siguientes recomendaciones como guía para garantizar la protección de los niños frente al consumo de drogas ilícitas y para alcanzar y sostener una sociedad libre de drogas.

A. Garantizar una sociedad libre de drogas protegiendo el derecho de todas las personas, en particular de los niños, a vivir en un entorno libre de drogas

El respeto de los derechos individuales al abordar las cuestiones relacionadas con las drogas ilícitas —en políticas y prácticas—, que además reconoce e integra el interés superior de las comunidades y de la sociedad en su conjunto de existir y prosperar en un entorno libre de drogas, es fundamental y debe observarse en todo momento.

B. Priorizar la prevención de la iniciación o el inicio del consumo de drogas ilícitas en todos los planes y acciones

De conformidad con el espíritu y los propósitos del artículo 33 de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño (CDN), la necesidad de proteger a los niños de toda forma de exposición al consumo de drogas ilícitas —lo que implica necesariamente un entorno libre de drogas— debe ser prioritaria e incorporarse en todos los esfuerzos destinados a abordar el problema de las drogas.

C. Proteger a los niños de la exposición y la participación en entornos que trivialicen o fomenten el consumo de drogas ilícitas

La realidad de que la prevención es la estrategia principal para reducir genuinamente los daños es incuestionable. La cesación del consumo, la recuperación y la rehabilitación deben ser el objetivo último de todo esfuerzo serio de tratamiento de las adicciones. Los padres, las familias extensas, las comunidades, las organizaciones de base y las entidades corporativas deben ser alentados y empoderados para asumir la responsabilidad y el liderazgo en los esfuerzos y procesos destinados a abordar el consumo de drogas ilícitas. Este consumo afecta negativamente a las personas, a las familias y a las comunidades, por lo que resulta más eficaz y rentable abordarlo lo más cerca posible de su origen.

D. Movilizar a la comunidad para que asuma la responsabilidad y el liderazgo en los esfuerzos para abordar el consumo de drogas ilícitas

E. Resistir y rechazar el impulso de normalizar el consumo de drogas ilícitas

Mediante la tolerancia cero expresada frente a los siguientes flagelos contra los niños en la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño (CDN) —la explotación económica de los niños (artículo 32), la explotación sexual (artículo 34), la esclavitud y la trata (artículo 35), otras formas de explotación (artículo 36), la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes (artículo 37), y la utilización de niños en conflictos armados (artículo 38)—, la humanidad reafirma su determinación de proteger al niño como vía esencial para proteger y garantizar la sostenibilidad de la sociedad.

Los esfuerzos continuos de diversos actores por excluir la protección de los niños frente a todos los aspectos del consumo de drogas ilícitas, tal como se contempla en el artículo 33 de la Convención sobre los Derechos del Niño, deben considerarse inaceptables.

Exhortamos a todos, así como decimos “no” a las demás vulneraciones especiales de protección mencionadas, a decir “no” al consumo de drogas ilícitas y a implementar políticas y prácticas que promuevan un enfoque de tolerancia cero frente a cualquier forma de exposición del niño al consumo de drogas ilícitas y a su implicación en la cadena de producción y suministro de sustancias fiscalizadas.

F. Establecer de manera inequívoca que no existe ni puede existir derecho alguno que menoscabe el derecho del niño a una vida y a un entorno libres de drogas

En consecuencia, toda afirmación sobre un supuesto “derecho a consumir drogas” carece de fundamento jurídico.

De conformidad con los tratados jurídicos internacionales vigentes, adoptados y ratificados, los niños tienen el derecho legal a la protección frente a las drogas utilizadas ilícitamente, tal como se definen en los tratados internacionales pertinentes, así como a la prevención de su participación en la producción y/o en la cadena de suministro de dichas sustancias, de acuerdo con el artículo 33 de la CDN. No existe disposición legal alguna que confiera un derecho al consumo de drogas ilícitas.

Los intentos de agencias internacionales y nacionales pertinentes de omitir o eludir los protocolos científicos establecidos para la certificación como medicamentos de productos que contienen sustancias históricamente fiscalizadas o sus derivados no deben permitirse. Todos los productos que aspiren a ser certificados como medicamentos deben someterse a

pruebas y ensayos adecuados y comparables, con el fin de garantizar su eficacia y proteger frente a posibles efectos adversos en las personas.

G. Garantizar que los organismos reguladores encargados de certificar medicamentos se ajusten a los procedimientos científicos rigurosos y probados en el tiempo al registrar dichos productos, especialmente cuando se trate de sustancias fiscalizadas como el cannabis, el LSD, el MDMA y la Psilocibina y otras sustancias de este tipo y sus derivados

Los esfuerzos de las agencias internacionales y nacionales pertinentes por omitir o eludir los protocolos científicos establecidos para certificar como medicamentos productos que contienen sustancias históricamente fiscalizadas o sus derivados no deben permitirse.

Todos los productos que aspiren a ser certificados como medicamentos deben someterse a pruebas y ensayos similares y adecuados, a fin de garantizar su eficacia y proteger frente a posibles efectos adversos en las personas.

Para consultas y más información: contact@ovom.org

Gary Christian

Vicepresidente de OVOM
Jefe del Equipo Científico



Eze Eluchie, Esq.

Secretario de OVOM
Jefe del Equipo Jurídico